



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 85 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 02 ABR 2019

VISTO:

El expediente N° 1177-2018 de fecha 26 de marzo del 2018, sobre habilitación de conductor, presentado por el señor LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA, en calidad de Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVIOS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20601959772; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14 de julio del 2017, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20601959772.

Que, mediante documento con Reg. 1177 de fecha 26 de marzo del 2018, el señor Luis Miguel García Córdova en calidad de Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., solicita la habilitación como conductores al señor: **BERNARDO ADOLFO SAIRITUPAC ESTEBAN** con licencias de conducir N° K42587210.

Que, respecto a la **HABILITACIÓN DE LOS CONDUCTORES**, los numerales 71.2 y 71.3 del Artículo 71 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte refieren "71.2 La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente." "71.3 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores". Asimismo, el numeral 71.4 del citado Reglamento establece que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual (...)"

Que, el Artículo 72° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las NUEVAS HABILITACIONES DE CONDUCTORES establece "En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente".

Que, el artículo 43.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Que, mediante Informe N° 129-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 28 de marzo del 2018, el Inspector de Transportes, informa que estando los requisitos en su total conformidad es de declarar procedente el pedido por la Empresa de Transportes solicitante.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Informe N° 025-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, refiere que es procedente la habilitación de conductor solicitada por la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Que, en uso de las atribuciones contenidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de habilitación de conductor para el Servicio de Transporte Especial de Personas, solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20601959772, habilitándose a los siguientes conductores:



N°	CONDUCTORES	DNI	NRO DE LICENCIA	CLASE Y CATEGORÍA
01	BERNARDO ADOLFO SAIRITUPAC ESTEBAN	42587210	K42587210	A-IIB

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la habilitación del conductor es por un (01) año, el mismo que rige desde el 02 de abril del 2018 al 02 de abril del 2019; siendo renovable a solicitud de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE